



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 288/2022

Bahía Blanca, 3 de agosto de 2022

VISTO

El contenido de la Res. CSU 261/13. Código de Convivencia de la UNS;

La Resol DDCS 66/22 en la cual el Director Decano convoca a la Comisión de Convivencia Departamento de Ciencias de la Salud;

El informe elevado por la Comisión de Convivencia del Departamento de Ciencias de la Salud, con fecha 24 de junio;

Y CONSIDERANDO:

Que la finalidad del Código de convivencia es proveer a la Comunidad Universitaria de una guía para orientar el comportamiento de sus miembros, promoviendo los principios y valores necesarios para generar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades universitarias fundadas en el respeto y en el reconocimiento de los derechos y obligaciones que surgen de la Constitución Nacional y de las leyes y normativas vigentes de la República Argentina;

Que el Código de Convivencia, Res CSU 261/13, artículo 3 de su anexo, tipifica como conducta pasible de instancia conciliatoria “Agredir, insultar, descalificar, maltratar por cualquier medio o ejercer coacción psicológica o moral sobre otro miembro de la comunidad universitaria (autoridades, docentes, no docentes, empleados, estudiantes) o persona externa a la institución, en el ámbito de la universidad y/o en representación de ésta”, y bajo dicha tipificación se entiende la conducta denunciada hacia la estudiante Verónica Berruet (LU 119866),

Que la misma norma tipifica como conducta a ser encauzada en la Comisión de Convivencia “Discriminar por motivos de raza, religión, afiliación política, sexo, edad, nacionalidad, discapacidad, conformación física, enfermedad, etc”, y bajo dicha tipificación el Director Decano contempla las actitudes e interacciones del grupo denunciante conformado por Camila Castillo (LU 121601), a la cual adhieren sin firmas verificables las estudiantes Milagro Nahir Vallejo (LU 121601), Mayaret Alejandra Cortés Pasten (LU 142918) Guadalupe Blázquez Santamariana (LU 134003) y Evelyn Riquelme (LU 122548), hacia la estudiante Verónica Berruet

Que la Comisión de Convivencia del Departamento de Ciencias de la Salud, cumpliendo con sus responsabilidades y en los plazos establecidos, informa que una de las partes, conformada por la estudiante Verónica Berruet (LU 119866), nunca asistió a las instancias de conciliación a las que fue convocada;

Que el fin último de este proceso es lograr una interacción cordial, madura, pacífica en el ámbito universitario, y trasladar ese aprendizaje a las futuras interacciones con personas del equipo de salud y usuarios/as del cuidado enfermero



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Lo aprobado en sesión plenaria el 3 de agosto;

Por ello;

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Poner en suspenso el procedimiento conciliatorio declarando que el conflicto no ha sido superado satisfactoriamente en dicha instancia.

ARTÍCULO 2º: Realizar un llamado a la reflexión de la situación a ambas partes, solicitando la finalización de interacciones hostiles, y en pos de lograr relaciones maduras, cordiales y armoniosas, basadas en el respeto y la tolerancia a las diferencias que se manifiesten ante otras personas.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que, si el conflicto se perpetúa, se retomará el proceso sumarial correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los interesados por vía formal y con acuse de recibo, ocúltase la identidad de las partes en los medios oficiales, y cumplido, archívese.